



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

*"El tiempo enseña nuestro andar
Para el que quiera escuchar
Para quien no deja atrás lo que soñaba
Pueden matarte por la piel
Expulsarte por la fe
Arrancarte de la tierra que abrazabas."
Luz, Ciro y los persas.*

*Tüfachi futra mapu meu zew mülekey
ta Ünen Anünche. Taiñ mapu kimgepalay;
malongepay ke weñeñmangepay.*

El Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional establece que "Corresponde al Congreso:

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

En función de ello el Congreso Nacional ha sancionado, entre otras, las siguiente Leyes:

- Ley N° 24.071.- Aprueba "el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sancionada el 4 de marzo de 1992 promulgada de hecho el 7 de abril del mismo año.
- Ley N° 26.160.- Declara "la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes." Sancionada el 1 de noviembre de 2006 y promulgada el 23-11-2006.

Cabe aclarar que debido al incumplimiento de lo establecido en la Ley 26.160, principalmente por



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

responsabilidad de los Estados, ha sido prorrogada en cuatro oportunidades: Ley 26554 (noviembre de 2009), Ley 26894 (septiembre de 2013) y Ley 27400 (noviembre de 2017) y por el Decreto N° 807/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

- Ley N° 26.206.- Ley de Educación Nacional-. Sancionada el 14-12-2006. Establece la Educación Intercultural Bilingüe como Modalidad (Título II; Capítulo XI; Artículo 52, 53 y 54).
- Ley 26.994: Incorpora en el Código Civil de la Nación el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, atento a la mirada pluralista e intercultural que el ordenamiento tiene entre sus principios rectores. Sancionada el 1 de octubre de 2014.

A su vez tenemos que: "El texto de la constitución formal y los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional son la cúspide del sistema jurídico argentino y no hay entre ellos planos subordinados sino que comparten igual jerarquía¹. Ello, por cuanto la reforma constitucional ha reconocido la prevalencia de los tratados y concordatos sobre las leyes (art. 75 inc. 22), estableciendo, además, una excepción a favor de algunos tratados y declaraciones sobre derechos humanos que enumera taxativamente -y otros que pueden devenir tales en virtud de una ley especial- a los que otorga jerarquía constitucional y constituyen el derecho internacional de los derechos humanos. De esta forma, el constituyente dio respuesta -ya diseñada por la doctrina y la jurisprudencia- a la relación entre el derecho internacional y el derecho interno al depararle valencia supralegal. Luego, todas las convenciones y tratados internacionales tienen una jerarquía superior a la ley, entre ellos, el Convenio No 169 OIT que es el instrumento vinculante más avanzado, por cuanto deja atrás la concepción integracionista reflejada en el Convenio No 107 OIT, para establecer una política que respeta el derecho a la igualdad en condiciones de pluralidad. En efecto, reconoce como titulares de los derechos a los pueblos indígenas y no a las poblaciones, cuya pertenencia se establece por un criterio de adscripción subjetiva colectiva. Y, sobre este sujeto colectivo, establece un plexo de derechos colectivos que tienen como eje el derecho a la autonomía, entre los que se cuenta, como veremos, el derecho a las tierras, a los territorios y a sus recursos, el derecho a la organización con

1 Cf. Bidart Campos, Germán, Tratado Elemental del Derecho Constitucional Argentino, ed. ampl. y act. a 1999-2000, T. I-A. Buenos Aires, Ediar, 2000, pág. 413.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

instituciones propias, el derecho a fijar las prioridades para el desarrollo autónomo y el derecho a la consulta y participación en todos los asuntos que afectan sus intereses. El principio interpretativo que rige el Convenio es el derecho a la integridad cultural de los pueblos, que se manifiesta en el respeto por la integridad de sus valores, sus prácticas y sus instituciones (art. 5). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 septiembre de 2007, suscripta por nuestro país, constituye un marco de referencia para el logro progresivo de las finalidades en ella expresadas, por cuanto están estrechamente vinculadas a la evolución y concreción de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos colectivos, aunque aún no tiene efecto vinculante." Fuente: Pueblos Indígenas en la Argentina - Una Compilación -Sebastián Demicheli Calcagno , Viviana Canet , Leticia Virosta; la ed.; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Secretaría de Derechos Humanos, septiembre de 2015.

Nuestra Provincia también cuenta con un conjunto de leyes y normas que, desde hace años, reconocen la preexistencia de los pueblos indígenas, los derechos de sus descendientes y las organizaciones que los representan. Así por ejemplo, tenemos:

- # Constitución Provincial: "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborígen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y transmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse." (Artículo 42).
- # Ley n° 2553: Adhesión a la Ley Nación 23.302 -Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Sancionada 19 de noviembre de 1992.
- # Ley n° 2287 -Ley Integral del -Indígena- sancionada el 15 de diciembre de 1.988. Entre los objetivos de esta Ley encontramos que "Se entiende como Comunidad Indígena al conjunto de familias que se reconozca como tal con identidad, cultura y organización social propia; conserven normas y valores de su tradición; hablen o hayan hablado una lengua autóctona; convivan en un hábitat común, en asentamientos nucleados o dispersos; o a las familias indígenas que se reagrupen en comunidades de las mismas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

características para acogerse a los beneficios de esta Ley." Además, mediante esta norma se creó el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI).

- # Ley n° 4275 - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Sancionada el 20-12-2007.
- # Ley n° 4753 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26554 que prorroga la vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013, la Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Sancionada el 24-04-2012.
- # Ley n° 4819 -Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro- Sancionada el 20-12-2012. Establece la Educación Intercultural Bilingüe como una de sus Modalidades "que atraviesa todos los niveles de la educación con el objeto de garantizar el derecho constitucional de los pueblos originarios y poblaciones migrantes, a recibir una educación que fortalezca sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidades étnicas y su calidad de vida." (Título IV; Capítulo IV; Artículo 60°).
- # Ley n° 4930 - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26894, -que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la ley nacional n° 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Sancionada el 29-11-2013.
- # Ley n° 4962 - Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Nación Mapuche, gozarán de asueto administrativo el día anterior y feriado los días de la celebración del Wiñoy Tripantu o año nuevo y del 12 de octubre -Wixa Xipan- o rogativa por los caídos-. Sancionada el 08-05-2014.
- # Ley n° 5376 - Modifica el artículo 3° de la ley 4962, en relación a quiénes están comprendidos en el régimen de la citada ley -Wiñoy Tripantu o Año Nuevo-. Sancionada el 21-06-2019.

Desde hace varios años he presentado iniciativas, en ocasiones junto a otros legisladores que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 139 de la Constitución Provincial, en especial el inciso 17, tienen como propósito contribuir a avanzar en la concreción de los derechos de las comunidades indígenas reconocidos en el plexo legal citado anteriormente.

Entre los Proyectos que presenté puedo mencionar:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Proyecto de Comunicación N° 289/2017 -Al Congreso de la Nación, que es vital el tratamiento del proyecto de ley n° 7363-D-2016, por el cual se establece la prórroga hasta el 23 de noviembre de 2021 de los plazos establecidos en la ley nacional n° 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias.

Proyecto de Ley N° 661/2017 -Declara en todo el territorio provincial, la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias de la Provincia de Río Negro por el término de cuatro -4- años. Suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras.

Proyecto de Ley N° 703/2017 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en fecha 13 de septiembre de 2007 por la 107 Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Proyecto de Ley N° 936/2017 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27400 Comunidades Indígenas, que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Pedido de Informes N° 495/2018 -Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al estado del relevamiento técnico - jurídico - catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades indígenas en la Provincia de Río Negro, según lo establecido en la ley nacional n° 26160.

Proyecto de Ley N° 363/2018 - Modifica los artículos 126 y 127 de la ley O n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, referido al Cupo de Legisladores de Pueblos Originarios.

Proyecto de Ley N° 242/2019 -La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 27400 Comunidades Indígenas que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales n° 26160, 26554 y 26894 hasta el 23 de noviembre de 2021 y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los Derechos de los Pueblos Indígenas de fecha 13 de septiembre de 2007.

Proyecto de Ley N° 814/2021 -La Provincia de Río Negro declara delito de genocidio a los hechos perpetrados por el Estado Argentino entre octubre de 1878 y febrero de 1885 y su continuidad histórica y jurídica, contra los pueblos indígenas que habitan actualmente el territorio provincial. Declara en la Provincia de Río Negro el día 4 de octubre como el "Día del respeto a la identidad de los pueblos indígenas".

Ante los hechos ocurridos últimamente en Villa Mascardi y que son de conocimiento público, entiendo que el camino es el señalado por las Abuelas de Plaza de Mayo, Madres Línea Fundadora, Hijos, la APDH y otros organismos de derechos humanos quienes expresaron que "la forma de dirimir los conflictos debe ser a través de una mesa de diálogo entre las partes y no con el recrudecimiento de políticas represivas".

Por todo lo expuesto considero oportuno y necesario proponer a la Legislatura que se exprese sobre la temática en general, haciendo un llamamiento al diálogo de todas las partes y a la necesidad de implementar políticas de respeto y reparación en pos de ir resolviendo, en paz, lo que establece la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales respecto del derecho a la identidad, la cultura, la propiedad comunitaria y la organización política de las comunidades indígenas.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que se retome el diálogo entre todas las partes involucradas ante la necesidad de implementar políticas de respeto y reparación en pos de ir resolviendo, en paz, lo que establece la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, la Constitución Provincial, las leyes nacionales y provinciales, respecto del derecho a la identidad, la cultura, la propiedad comunitaria y la organización política de las comunidades indígenas.

Artículo 2°.- De forma.